Agricultura	Formato	Código: F04-PR-GFI-07
Gestión financiera	Certificación y trámite de orden de pago y recibido a satisfacción de bienes y servicios	Versión: 12
		Fecha Emisión: 12/08/2024

(LEA PREVIAMENTE EL INSTRUCTIVO)

1. CONTRATO y/o ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	MADR 2026-0286	2.COMPROMISO PRESUPUESTAL No.	65426	3. CDP No	77326

4. NOMBRE O RAZON SOCIAL, U OTROS:	LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
5. IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT. No.	900475780-1

6. FECHA INICIO EJECUCIÓN:	7. FECHA TERMINACIÓN CONTRATO:
26/01/2026	31/12/2026

8.DOCUMENTO SOPORTE					
PAGO No.	2	de	12	PERIODO	01/02/2026 al 28/02/2026
SOLICITUD COMISIÓN No.				PERIODO	
REEMBOLSO No.				PERIODO	
FACTURA No.	UNP4951			FECHA	31/03/2026
RESOLUCION No.				FECHA	
NOMINA				PERIODO	
OTRO:				PERIODO	

9. EN ESTA CUENTA SE REALIZÓ COMPRA DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES	SI		NO	X	
NOTA: SI SE REALIZÓ COMPRA DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES ADJUNTAR ENTRADA DE ALMACEN DEBIDAMENTE FIRMADA					

10. DATOS DEL DESEMBOLSO			
REC.	CUENTA OBJETO DE GASTO	VALOR	VALOR TOTAL DESEMBOLSO O PAGO AUTORIZADO
10	A-02-02-02-008-005	$ 44,252,267.00	$ 44,252,267.00

11.CONSIGNAR EL DESEMBOLSO O PAGO EN LA CUENTA			
No. DE CUENTA	TIPO		BANCO
	AHORRO	CORRIENTE	
4739-6999-3855		X	DAVIVIENDA

ENDOSAR A:			
NOMBRE ó RAZÓN SOCIAL:		C.C. ó NIT No.	
No. DE CUENTA	TIPO		BANCO
	AHORRO	CORRIENTE	

12. En calidad de supervisor(es) y/o responsable(s), manifiesto que se está cumpliendo o cumplió con el objeto contractual, comunicación de aceptación-oferta u otro y se recibió el bien o servicio a satisfacción, por lo cual se considera procedente se realice el pago o desembolso y se da el visto bueno correspondiente.	
NOMBRE SUPERVISOR (ES) y/o RESPONSABLE(S):	DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE -COORDINADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
FIRMA SUPERVISOR(ES) y/o RESPONSABLE(S)	
	Fecha de Firma Supervisor(es): 10/04/2026

USO EXCLUSIVO DE GRUPO CENTRAL CUENTAS		
Fecha Recibido:	Hora Recibido:	Firma Recibido:

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE:
B0D0EAA462D461784721B60E616BCEF717A64279B41603D51C3
2201E4302E39D2471F7C780C097FFB013377C0A1C3729
Autorización de numeración de facturación DIAN No.
18764091828141 del 10/04/2025 al 10/04/2027 con prefijo UNP
del No. 4501 al 6000.

NÚMERO FACTURA ELECTRÓNICA	UNP4951		
FECHA GENERACIÓN	2026-03-31 13:18:42	**FECHA EXPEDICIÓN**	2026-03-31 13:19:04
FECHA VENCIMIENTO	2026-04-30 13:18:41	**FORMA DE PAGO**	Consignación bancaria
MEDIO DE PAGO	Credito	**REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)**	

INFORMACIÓN DEL EMISOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	**NIT/CC**	900475780
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	No aplica - Otros	**REGIMEN FISCAL**	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	CARRERA 44 20 21
EMAIL	facturacion@unp.gov.co	**TELÉFONO**	

INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**NIT/CC**	899999028
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Bogotá
CIUDAD/MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	**DIRECCIÓN**	AV JIMENEZ 7 A 17
EMAIL	tesoreria@minagricultura.gov.co-siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co-deisy.gomez@minagricultura.gov.co	**TELÉFONO**	2543300

ITEM	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC	VALOR INC	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	2-22-2-1-11 VEHICULO BLINDADO NIVEL III MODELO 2023	MINISTERIO DE AGRICULTURA Desembolso aportes contrato:0286 DE 2026 Periodo: Del 01 al 28 de Febrero 2026 Veh BLINDADO NIVEL III 30 Dias	unidad	1.0	14,755,131.93	0	0	19.00	2,803,475.07	17,558,607.00
2	2-22-1-3-12 ALQUILER DE VEHICULO BLINDADO	MINISTERIO DE AGRICULTURA Desembolso aportes contrato:0286 DE 2026 Periodo: Del 01 al 28 de Febrero 2026 Serv Adic Veh BLINDADO 21 Dias	unidad	1.0	13,284,847.06	0	0	19.00	2,524,120.94	15,808,968.00
3	2-22-1-1-1 HOMBRES DE PROTECCION ESQUEMAS FIJOS	MINISTERIO DE AGRICULTURA Desembolso aportes contrato:0286 DE 2026 Periodo: Del 01 al 28 de Febrero 2026 Serv Adic Hombre de Proteccion 21 Dias	unidad	1.0	7,720,288.24	0	0	19.00	1,466,854.76	9,187,143.00
4	2-22-1-3-6 COMBUSTIBLE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Desembolso aportes contrato:0286 DE 2026 Periodo: Del 01 al 28 de Febrero 2026 Serv Adic Combustible.	unidad	1.0	689,745.00	0	0	0	0	689,745.00
5	2-22-1-3-5 DESPLAZAMIENTO DE HOMBRES DE PROTECCION (ESQUEMA FIJO)	MINISTERIO DE AGRICULTURA Desembolso aportes contrato:0286 DE 2026 Periodo: Del 01 al 28 de Febrero 2026 Serv Adic Desplazamientos.	unidad	1.0	1,007,804.00	0	0	0	0	1,007,804.00

Total Items facturados: 5

NOTAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Desembolso aportes contrato:0286 DE 2026 Periodo: Del 01 al 28 de Febrero 2026 - (Para la retención en la fuente por IVA se solicita tener en cuenta el articulo 437-2 del E.T y NO se deben practicar operaciones de deducciones, retenciones o estampillas entre entidades Estatales) #$17-01-01-000;286del2026;deisy.gomez@minagricultura.gov.co#$

VALOR BRUTO	37,457,816.23
DESCUENTOS	0.00
SUBTOTAL	37,457,816.23
IVA	6,794,450.77
IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
VALOR TOTAL DE VENTA	44,252,267.00

SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Firmado digitalmente por: - OU=SECRETARIA GENERAL, SERIALNUMBER=9004757801, name=NIT, OID.1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=9004757801, CN=UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP, C=CO, L=BOGOTA D.C., S=BOGOTA D.C., Description=FEPJ GSE CL 77 7 44 OF 701, STREET=CR 44 20 21
Firma Digital

Dependencia

Cliente

GESTION GENERAL (17-01-01-000)

Validador de Factura Electrónica

Última visita: 2026-03-27 10:30:18 Colombia

Recepción > Documento Recepción Gestionados

Documento Recepción Gestionados

DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Fecha de registro

09/04/2026

CUFE/CUDE

B0D0EAA462D461784721B60E616BCEF717A64279B41603D51C32201E4302E39D2471F7C78

Proveedor

Documento Proveedor

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

900475780

Tipo Documento DE

Número de Documento DE

Factura Electronica

UNP4951

Valor Total

Total Impuestos

Subtotal Documento

44,252,267.00

6,794,450.77

37,457,816.23

Fecha de Emisión DE

Fecha de Recepción DE

2026-03-31

2026-03-31

INFORME DE EJECUCIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO Y/O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1.1 Nombre del Supervisor:	DEISY ESPERANZA GÓMEZ LAVERDE
1.2 Cargo:	Profesional especializado código 2028 grado 16
1.3 Entidad a la que pertenece:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
1.4 NIT:	899.999.028-5
1.5 Tipo Entidad:	(Nacional)
1.6 Código Unidad Ejecutora: (PCI)	17-01-01-000
1.7 Dirección de la entidad:	Carrera 7 No 32-42 Ciudadela san Martin
1.8 Ciudad:	Bogota

1.9 Fecha de Diligenciamiento (DD/MM/AAAA):	**26/03/2026**			
1.10 No. del Informe de Ejecución:	**2**			
1.11 Periodo de Ejecución:	**Desde** (DD/MM/AAAA)	**1/02/2026**	**Hasta** (DD/MM/AAAA)	**28/02/2026**

1.12 No. Convenio y/o Contrato:	**0286 DE 2026**			
1.13 Objeto:	Aunar esfuerzos, recursos, tecnología, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que permitan ejercer la adecuada protección del(de la) ministro(a) y demás servidores públicos que, en razón a su cargo y funciones, tiene un mayor riesgo para su vida e integridad física.			
1.14 Vigencia:	**Fecha de Inicio** (DD/MM/AAAA)	26/01/2026		
	Acta de Inicio (DD/MM/AAAA)	N/A		
	Plazo de Ejecución final (DD/MM/AAAA)	31/12/2026	Ó	Hasta agotar recursos

1.15 Medidas de Protección implementadas y Gastos Asociados al Esquema Fijo

MEDIDAS	SERVICIOS FIJOS	GASTOS ASOCIADOS AL ESQUEMA FIJO
VEHÍCULOS	X	
PERSONAS DE PROTECCIÓN		
COMBUSTIBLE		
PEAJES		
DESPLAZAMIENTOS (ADICIONAL- VIÁTICO)		
TIQUETES		
CHALECO CON PROTECCIÓN BALÍSTICA		
MEDIO DE COMUNICACIÓN		

1.16 Control y Seguimiento presupuestal por vigencia

VIGENCIA	APORTE INICIAL	VALOR DE LAS ADICIONES	VALOR DE LAS REDUCCIONES/LIBERACIONES	VALOR TOTAL
2023		$ -	$ -	$ -
2024		$ -	$ -	$ -
2025			$ -	$ -
2026	$ 330.000.000		$ -	$ 330.000.000
2027		$ -	$ -	$ -
2028	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL	$ 330.000.000	$ -	$ -	$ 330.000.000

1.17 Valor total del convenio y/o contrato:	**$ 828.593.884**	OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100
1.18 Aporte total entidad:	**$ 330.000.000,00**	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100
1.19 Total adiciones entidad:	$ -	00/100
1.20 Total reducciones/liberaciones entidad:	$ -	00/100
1.21 Aportes UNP:	**$ 498.593.884,00**	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100
1.22 Adiciones UNP:		00/100

2. INFORME DE EJECUCIÓN OPERACIONAL Y FINANCIERA MENSUAL

2.1 ESQUEMAS FIJOS MENSUAL

ENTIDAD	ESQUEMA		MODELO	CANTIDAD POR MES	DÍAS DE SERVICIO	COSTO VALOR MENSUAL	VALOR ANTES DE IVA	TOTAL FACTURADO
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	VEH BLINDADO 1	Nivel 3 o IIIA	2023	1	30	$ 17.558.607,00	$ 14.755.131,93	**$ 17.558.607,00**
	VEH BLINDADO 2					$ -	$ -	$ -
	VEH BLINDADO 3					$ -	$ -	$ -
	VEH CONVENCIONAL 1					$ -	$ -	$ -
	VEH CONVENCIONAL 2					$ -	$ -	$ -
	PERSONA DE PROTECCIÓN					$ -	$ -	$ -
	COMBUSTIBLE ESQ. FIJO							$ -
	CHALECO CON PB.							$ -
	MEDIO DE COMUNICACIÓN							$ -
	COSTO TOTAL MENSUAL							$ 17.558.607,00

2.2 GASTOS ASOCIADOS AL ESQUEMA FIJO MENSUAL

ENTIDAD	ESQUEMA	MODELO	CANTIDAD	DIAS DE SERVICIO	COSTO VALOR DIA	VALOR ANTES DE IVA	TOTAL FACTURADO
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	VEHICULO BLINDADO	N/A	1	21	$ 752.808	$ 13.284.847	**$ 15.808.968**
	VEHICULO CONVENCIONAL	N/A				$ -	$ -
	PERSONA DE PROTECCION		1	21	$ 437.483	$ 7.720.288	**$ 9.187.143**
	COMBUSTIBLE						$ 689.745,00
	PEAJES						$ -
	DESPLAZAMIENTOS (ADICIONAL- VIÁTICO)						$ 1.007.804
	TIQUETES						$ -
	COSTO TOTAL MENSUAL						$ 26.693.660,00

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

3.1 ESTADO FINANCIERO HISTÓRICO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

No de Informes	No. Factura	Período de presentación de los informes		Ejecución por Período ($)	Valor Adición Entidad($)	Valor Reducción/ liberación Entidad ($)	% Ejecución financiera acum	SALDO POR EJECUTAR (amortización global)
		Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)					$ 330.000.000,00
1	UNP4893	26/01/2026	31/01/2026	$ 2.926.435	$ -	$ -	0,89%	$ 327.073.565
2	UNP4951	1/02/2026	28/02/2026	$ 44.252.267	$ -	$ -	14,30%	$ 282.821.298
3					$ -	$ -	0,00%	$ -
TOTAL				$ 47.178.702				

3.2 ESTADO FINANCIERO TOTAL DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

SALDO MES ANTERIOR	$ 327.073.565,00	TRESCIENTOS VEINTISISTE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100
VALOR ESQUEMA FIJO EN EL MES DE EJECUCIÓN	$ 17.558.607,00	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100
VALOR GASTOS ASOCIADOS AL ESQUEMA FIJO EN EL MES DE EJECUCIÓN	$ 26.693.660,00	VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100
VALOR FACTURA PERÍODO DE ELABORACIÓN DEL INFORME	$ 44.252.267,00	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	$ 282.821.298,00	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100

3.3 ESTADO FINANCIERO DE LA VIGENCIA ACTUAL DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

VALOR APORTES DE LA ENTIDAD (VIGENCIA)	$ 330.000.000,00	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100
VALOR EJECUTADO DE LA ENTIDAD (VIGENCIA)	$ 47.178.702,00	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100
VALOR POR EJECUTAR DE LA ENTIDAD (VIGENCIA)	$ 282.821.298,00	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100
PLAZO ESTIMADO PARA AGOTAMIENTO DE RECURSOS (MESES)	6,39	SEIS COMA TREINTA Y NUEVE MESES
PORCENTAJE EJECUTADO DE LA ENTIDAD (VIGENCIA)	14%	CATORCE PORCIENTO
PORCENTAJE POR EJECUTAR DE LA ENTIDAD (VIGENCIA)	86%	OCHENTA Y SEIS PORCIENTO

3.4 VALOR EJECUTADO (VALOR/PORCENTAJE POR VIGENCIA)

VIGENCIAS	RP	VALOR TOTAL POR VIGENCIA	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	PORCENTAJE EJECUCIÓN
VIGENCIA 2023		$ -	$ -	$ -	#¡DIV/0!
VIGENCIA 2024		$ -	$ -	$ -	#¡DIV/0!
VIGENCIA 2025		$ -		$ -	#¡DIV/0!
VIGENCIA 2026	65426	$ 330.000.000	$ 47.178.702,00	$ 282.821.298,00	14%
VIGENCIA 2027		$ -		$ -	#¡DIV/0!
VIGENCIA 2028		$ -	$ -	$ -	#¡DIV/0!

% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL TOTAL	RIESGO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL					
14,3%	BAJO	X	MEDIO		ALTO	

Se radica una factura corresponde al período de ejecución, por un valor de:

CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100	$ 44.252.267,00

Dejando así un saldo por ejecutar del contrato/convenio de:

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100	$ 282.821.298,00

OBSERVACIONES:



LIZETH BIBIANA LOPEZ SALAS
SUPERVISORA

	NOMBRE
Elaboró Apoyo Financiero:	ALEXIS LOSADA RODRIGUEZ
Revisó Apoyo Operativo:	OSCAR JAVIER VELASCO
Revisó Apoyo Jurídico:	LUIS FERNANDO MURCIA

ARCHÍVESE EN: CARPETA FISICA Y DIGITAL

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL

Unidad Nacional de Protección

Interior

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1562 de 2013 y el decreto 723 de 2013, el suscrito Director General en calidad de Representante Legal de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP**, identificada con NIT. 900.475.780-1, certifica que la UNP se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de la Entidad, con corte al 28 de febrero de 2025. Certificando así que efectuó los pagos de los últimos seis meses.

Se expide en Bogotá D.C., al tercer (03) día del mes de marzo de 2025.

AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director General

Elaboró Miguel Enrique Díaz Romero – Tesorero UNP

Revisó Juan Camilo Chavarro Marín – Secretario General UNP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de abril de 2026, a las 15:09:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19264540
Código de Verificación	19264540260410150939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 294139811

PIB
15:08:10

Bogotá DC, 10 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19264540:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:08:47 PM horas del 10/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19264540**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ BALLESTEROS AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Agricultura Gestión para la Contratación	Formato	Código: F34-PR-GPC-01
	Informe parcial de ejecución contratos y convenios	Versión: 4
		Fecha Emisión: 18/07/2024

Contrato y/o Convenio No.	MADR-2026-0286		
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL – UNP		
Nombre del supervisor y/o interventor	DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE		
Dependencia	SUBDIRECCCION ADMINISTRATIVA – GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos, recursos, tecnología, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que permitan ejercer la adecuada protección del (de la) ministro(a) y demás servidores públicos que, en razón a su cargo y funciones, tiene un mayor riesgo para su vida e integridad física		
Fecha de inicio	Lunes 26 de enero de 2026	**Fecha de terminación**	31 de diciembre de 2026
Período objeto del informe:	1 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026		
Informe número	INFORME 2		

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN

El presente formato deberá ser diligenciado para informar la ejecución de los contratos y convenios por parte del contratista asociado o conveniente.

COMPROMISOS GENERALES

Certifico que he dado cumplimiento a todos los compromisos generales pactadas en el Estudio Previo o en el contrato o el convenio (según corresponda).

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Compromiso contractual		**Descripción de la Actividad desarrollada**	**Producto o evidencia o entrega**
1	Realizar la evaluación del riesgo de los servidores públicos que requiera el MADR, dando aplicación al Decreto 1066 de 2015, de acuerdo con las solicitudes presentadas por la Entidad.	N/A	Se dio continuidad a la implementación de las medidas urgentes de protección a través de la resolución No 0680 del 24 de enero de 2025 y que a continuación se relacionan: Un Esquema de Protección tipo dos conformado por: Un (1) vehículo blindado y dos (2) personas de protección. Un (1) Chaleco Blindado con enfoque de genero

			Medidas serán extensivas a su núcleo familiar
2	Poner a disposición del MADR un (01) vehículo blindado nivel IIIA 2023 o superior de acuerdo con la disponibilidad que tenga la UNIDAD, con las condiciones técnicas de seguridad requeridas.	Se da cumplimiento al compromiso con la implementación que consistente en: Un (1) vehículo blindado acorde a la recomendación realizada por las medidas urgentes de protección y que se ratifica a través de la resolución No 0680 del 24 de enero de 2025, a favor de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS.	La Unidad Nacional de Protección (UNP), continuo con la medida de protección el siguiente Vehículo: Vehículo Blindado de placas NJL299 marca Mitsubishi Montero, modelo 2023, implementada desde el 28 de agosto de 2024 y hasta la fecha.
3	Poner a disposición los hombres o mujeres de protección según (el y/o los) actos administrativos emitido(s) por la UNP, de acuerdo con la disponibilidad que tenga la UNIDAD.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) ratifica dos (2) personas de protección, acorde a la resolución No 0680 del 24 de enero de 2025, a favor de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS.	Se da cumplimiento al compromiso satisfactoriamente.
4	Poner a disposición del Ministerio los vehículos asignados por LA UNIDAD, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.	La Unidad Nacional de Protección (UNP), ratifica el siguiente Vehículo: Vehículo Blindado de placas NJL299 marca Mitsubishi Montero, modelo 2023, implementada desde el 28 de agosto de 2024 y hasta la fecha. De conformidad con la resolución No 0680 del 24 de enero de 2025, a favor de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS.	Dando cumplimiento al compromiso La Unidad Nacional de Protección, ratificó un (1) vehículo blindado de conformidad la resolución No 0680 del 24 de enero de 2025, a favor de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS.
5	Entregar el(los) vehículo(s) con un mínimo de combustible para su desplazamiento, con documentos (SOAT y TECNOMECÁNICA) al día y dotados del botiquín y kit de carreteras reglamentarios.	La Unidad Nacional de Protección (UNP), ratifica el siguiente Vehículo: Vehículo Blindado de placas NJL299 marca Mitsubishi Montero, modelo 2023, implementada desde el 28 de agosto de 2024 y hasta la fecha. De conformidad con la resolución No 0680 del 24 de enero de 2025, a favor de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS.	Se da cumplimiento al compromiso, ratificando un (1) vehículo blindado de conformidad con la resolución No 0680 del 24 de enero de 2025, a favor de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS.
6	Asumir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos citados en el numeral dos (2) de los compromisos específicos de la Unidad.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) realizo los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo implementado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a	Se da cumplimiento al compromiso respecto a los mantenimientos realizados al vehículo implementado por la Unidad Nacional de

		petición de cada solicitud enviada en los formatos GMP-FT-95/V3 de Oficialización: 30/12/2019, recibidos en los correos electrónicos mantenimiento.convencionales@unp.goc.co operativo.convenios@unp.gov.co	Protección (UNP), validando en los retiros de satisfacción en la entrega del vehículo de cada mantenimiento realizado.
7	Implementar los esquemas de protección asignados al ministro(a) y los servidores públicos del Ministerio que lo requieran debido a su cargo o del riesgo en el que incurran en virtud de este, a través de la Subdirección de Protección de la UNIDAD, de conformidad con el acto administrativo correspondiente según sea el caso. .	La Unidad Nacional de Protección (UNP) ratifico dos (2) personas de protección, acorde con la resolución No 0680 del 24 de enero de 2025, a favor de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS.	Se da cumplimiento al compromiso.
8	Brindar servicios adicionales especificando al momento de la solicitud si el apoyo requiere de un vehículo blindado o convencional como servicio adicional, de acuerdo con el aporte del MADR y sujeto a la disponibilidad para la prestación del servicio en el territorio nacional. Entiéndase por servicios adicionales o de apoyo los gastos asociados al esquema fijo, vehículos y consumos contemplados de los mismos que se requieran fuera de la sede o domicilio principal del Ministerio y que comprenderían, a su vez, vehículo blindado y/o convencional, viáticos, peajes, combustible, tiquetes y hombres de protección.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) dio respuesta a las solicitudes recibidas por medio del correo electrónico Convenios.servicios@unp.gov.co Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS, con el objeto de requerir la prestación de servicios adicionales por parte de la Unidad. Adicionando los vehículos según la necesidad requerida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Se da cumplimiento al compromiso.
9	Adoptar e implementar las medidas de protección de conformidad con el acto administrativo vigente y debidamente notificado por la UNP.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) ratifico dos (2) personas de protección, de conformidad con la Resolución No 0680 del 24 de enero de 2025, a favor de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS.	Se da cumplimiento al compromiso.
10	Realizar el seguimiento de la oportunidad, idoneidad y eficiencia de los programas y medidas de protección implementadas para el ministro(a) y los servidores públicos del Ministerio que lo requieran debido a su cargo o del riesgo en el que incurran en virtud o situación de este.	La Unidad Nacional de Protección (UNP), ratifica el siguiente Vehículo: Vehículo Blindado de placas NJL299 marca Mitsubishi Montero, modelo 2023, implementada desde el 28 de agosto de 2024 y hasta la fecha.	Se da cumplimiento al compromiso satisfactoriamente

		De conformidad con la resolución No 0680 del 24 de enero de 2025, suscrito por el Director General UNP, a favor de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS.	
11	Realizar el estudio de nivel de riesgo en el evento que sobrevengan circunstancias que se requieran para los servidores públicos del Ministerio, que se encuentren enmarcadas como personas en situación del riesgo extraordinario y/o extremo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por los decretos 1139 de 2021, 1064 de 2022 y 0085 de 2024	En el presente mes la Unidad Nacional de Protección (UNP) No realizo Ningún estudio de seguridad originado en un evento que sobrevengan circunstancias que se requieran para los servidores públicos del ministerio.	Se da cumplimiento al compromiso satisfactoriamente.
12	Destinar los recursos presupuestales que le sean desembolsados por el MADR al pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata.	La Unidad Nacional de Protección, emita la facturación según los servicios prestados cada mes. La supervisión designada por el MADR revisa en conjunto con el grupo de apoyo de la Unidad el contenido de los informes de ejecución operativa y financiera que se generan de manera mensual, para así mismo generar los pagos por los servicios efectivamente prestados durante mes vencido.	Se da cumplimiento al compromiso satisfactoriamente, Revisión de los informes de ejecución operativa y financiera, remitidos mensualmente por la Unidad, para generar la respectiva factura y solicitud de pago.
13	Prestar la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor que designe el Ministerio, así como también colaborar en todos y cada uno de los requerimientos encaminados al mejoramiento del servicio.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) presento un grupo de funcionarios y colaboradores adscrito a la misma, quienes resuelven los distintos requerimientos de conformidad con las necesidades que se deriven dentro de la ejecución del convenio interadministrativo 2026 0286.	Se da cumplimiento al compromiso satisfactoriamente, Presentación y contacto directo con el supervisor asignado y su grupo de apoyo, para los distintos requerimientos.
14	Dar respuesta oportuna a las solicitudes del MADR en lo relacionado con el convenio.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) presento un grupo de funcionarios y colaboradores adscrito a la misma, quienes resuelven los distintos requerimientos de conformidad con las necesidades que se deriven dentro de la ejecución del convenio interadministrativo 2026 0286.	Se da cumplimiento al compromiso satisfactoriamente, Presentación y contacto directo con el supervisor asignado y su grupo de apoyo, para los distintos requerimientos.
15	Aportar el recurso humano descrito en la contrapartida para la ejecución del convenio con el MADR.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) ratifico dos (2) personas de protección, en conformidad con la No 0680 del 24 de enero de 2025, acorde	Se da cumplimiento al compromiso.

		a la evaluación de riesgo de la Ministra de Agricultura. por lo tanto, no se dio cumplimiento con el aporte de la Unidad.	
16	Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el MADR en lo relacionado con la ejecución y liquidación del presente convenio.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) presento un grupo de funcionarios y colaboradores adscrito a la misma, quienes resuelven los distintos requerimientos de conformidad con las necesidades que se deriven dentro de la ejecución del convenio interadministrativo 2026 0286.	Se da cumplimiento al compromiso satisfactoriamente, Presentación y contacto directo con el supervisor asignado y su grupo de apoyo, para los distintos requerimientos.
17	Presentar al MADR mensualmente y a través del supervisor del convenio el informe de ejecución operativa y financiera.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) mediante comunicación MEM-2026-00008652 presento un funcionario adscrito a la misma, quien actúa en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo.	Se da cumplimiento al compromiso satisfactoriamente, Presentación y contacto directo con el supervisor asignado y su grupo de apoyo, para los distintos requerimientos.
18	Realizar el trámite para la exención de pico y placa en la ciudad de Bogotá, así mismo en las ciudades con las que UNP tiene convenio (Medellín, Cali, Villavicencio, Cúcuta y Popayán), con el apoyo del coordinador regional de la UNP respectivo, quien dará la orientación al o (a la) beneficiario(a) y su esquema, respecto de los trámites que se requieran y el costo que genere este trámite si fuere el caso. Cuando el beneficiario lo requiera la UNP, realizará los trámites necesarios para la excepción del pico y placa en las ciudades donde se cuenta con convenio (Bogotá, Cali, Popayán, Villavicencio, Medellín o Cúcuta); sin embargo, el beneficiario deberá tener en cuenta la aprobación del desplazamiento y las restricciones de movilidad de cada ente territorial con el propósito de evitar posibles comparendos o foto multas.	La Unidad Nacional de Protección (UNP) dio respuesta a las solicitudes recibidas por medio del correo electrónico Convenios.servicios@unp.gov.co Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS, con el objeto de requerir la prestación de servicios adicionales por parte de la Unidad, adicionando los vehículos según la necesidad requerida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y garantizando los permisos necesarios para su circulación a nivel nacional.	Se da cumplimiento al compromiso satisfactoriamente, con la asignación de servicios adicionales solicitados, cumpliendo con los requerimientos necesarios para su circulación a nivel nacional.
19.	Enviar a la supervisión del convenio del MADR la relación de los comparendos presentados por infracciones de tránsito diferentes a la documentación propia de los	N/A	Durante el periodo de ejecución correspondiente al mes de febrero de 2026, no se causaron comparendos ni

	vehículos, para que sean pagados por quienes tengan la obligación de realizar los pagos correspondientes.		infracciones sobre el vehículo asignado

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIDAD

1. Aprobar el convenio en la plataforma SECOP II.
2. Presentar el informe mensual, el cual deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y parafiscales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1562 de 2013 y el decreto 723 de 2013.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Dar trámite a las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio.
6. Colaborar en todas sus actuaciones en pro de los intereses del Ministerio, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Conocer y acatar lo que esté dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio y de la Unidad Nacional de Protección y que aplique para este Convenio. El Manual de Contratación del Ministerio puede ser consultado en el siguiente enlace https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Transparencia/3_Contratacion.aspx
8.Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MADR.
9. Desarrollar los compromisos del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del MADR, de acuerdo con solicitudes hechas por la Entidad en cuanto a manejo de formatos y/o aplicación de procedimiento para presentación de cuentas.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con lo ofrecido en su contrapartida.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
13. Elaborar juntamente con el Ministerio el acta de liquidación bilateral del convenio.

Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las obligaciones y/o actividades pactadas, así como se realizaron todos los entregables solicitados por el supervisor y/o interventor del convenio.

NOTA: *Relacionar todos los documentos que se adjuntan al informe (Informes, productos, cronograma, plan de trabajo, actas, documentos, registros fotográficos, Plan Operativo Anual (POA), Cumplimiento al POA, etc.).*

LIZBETH BIBIANA LOPEZ SALAS
Supervisor designado por la UNP

DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE
Supervisor designado por el MADR

FECHA 28/02/2026

Contrato y/o Convenio No.	MADR-2026-0286
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP
Nombre del supervisor y/o interventor	DESIY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE
Dependencia	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA- GRUPO DE SERVICIOS AMINISTRATIVOS
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos, recursos, tecnología, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que permitan ejercer la adecuada protección del (de la) ministro(a) y demás servidores públicos que, en razón a su cargo y funciones, tiene un mayor riesgo para su vida e integridad física.
Fecha de inicio	lunes, 26 de enero de 2026
Período objeto del informe:	01 de febrero de 2026 - 28 de febrero de 2026
Informe supervisado:	Informe número 2

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la evaluación del riesgo de los servidores públicos que requiera el MADR, dando aplicación al Decreto 1066 de 2015, de acuerdo con las solicitudes presentadas por la Entidad.

2. Poner a disposición del MADR un (01) vehículo blindado nivel IIIA 2023 o superior de acuerdo con la disponibilidad que tenga la UNIDAD, con las condiciones técnicas de seguridad requeridas.

3. Poner a disposición los hombres o mujeres de protección según (el y/o los) actos administrativos emitido(s) por la UNP, de acuerdo con la disponibilidad que tenga la UNIDAD.

4. Poner a disposición del Ministerio los vehículos asignados por LA UNIDAD, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5. Entregar el(los) vehículo(s) con un mínimo de combustible para su desplazamiento, con documentos (SOAT y TECNOMECÁNICA) al día y dotados del botiquín y kit de carreteras reglamentarios.

6. Asumir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos citados en el numeral dos (2) de los compromisos específicos de la Unidad.

7. Implementar los esquemas de protección asignados al ministro(a) y los servidores públicos del Ministerio que lo requieran debido a su cargo o del riesgo en el que incurran en virtud de este, a través de la Subdirección de Protección de la UNIDAD, de conformidad con el acto administrativo correspondiente según sea el caso.

8. Brindar servicios adicionales especificando al momento de la solicitud si el apoyo requiere de un vehículo blindado o convencional como servicio adicional, de acuerdo con el aporte del MADR y sujeto a la disponibilidad para la prestación del servicio en el territorio nacional. Entiéndase por servicios adicionales o de apoyo los gastos asociados al esquema fijo, vehículos y consumos contemplados de los mismos que se requieran fuera de la sede o domicilio principal del Ministerio y que comprenderían, a su vez, vehículo blindado y/o convencional, viáticos, peajes, combustible, tiquetes y hombres de protección.

9. Adoptar e implementar las medidas de protección de conformidad con el acto administrativo vigente y debidamente notificado por la UNP.

10. Realizar el seguimiento de la oportunidad, idoneidad y eficiencia de los programas y medidas de protección implementadas para el ministro(a) y los servidores públicos del Ministerio que lo requieran debido a su cargo o del riesgo en el que incurran en virtud o situación de este.

11. Realizar el estudio de nivel de riesgo en el evento que sobrevengan circunstancias que se requieran para los servidores públicos del Ministerio, que se encuentren enmarcadas como personas en situación del riesgo extraordinario y/o extremo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por los decretos 1139 de 2021, 1064 de 2022 y 0085 de 2024.

12. Destinar los recursos presupuestales que le sean desembolsados por el MADR al pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata.

13. Prestar la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor que designe el Ministerio, así como también colaborar en todos y cada uno de los requerimientos encaminados al mejoramiento del servicio.

14. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del MADR en lo relacionado con el convenio.

15. Aportar el recurso humano descrito en la contrapartida para la ejecución del convenio con el MADR.

16. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el MADR en lo relacionado con la ejecución y liquidación del presente convenio.

17. Presentar al MADR mensualmente y a través del supervisor del convenio el informe de ejecución operativa y financiera.

18. Realizar el trámite para la exención de pico y placa en la ciudad de Bogotá, así mismo en las ciudades con las que UNP tiene convenio (Medellín, Cali, Villavicencio, Cúcuta y Popayán), con el apoyo del

coordinador regional de la UNP respectivo, quien dará la orientación al o (a la) beneficiario(a) y su esquema, respecto de los trámites que se requieran y el costo que genere este trámite si fuere el caso. Cuando el beneficiario lo requiera la UNP, realizará los trámites necesarios para la excepción del pico y placa en las ciudades donde se cuenta con convenio (Bogotá, Cali, Popayán, Villavicencio, Medellín o Cúcuta); sin embargo, el beneficiario deberá tener en cuenta la aprobación del desplazamiento y las restricciones de movilidad de cada ente territorial con el propósito de evitar posibles comparendos o foto multas.

19. Enviar a la supervisión del convenio del MADR la relación de los comparendos presentados por infracciones de tránsito diferentes a la documentación propia de los vehículos, para que sean pagados por quienes tengan la obligación de realizar los pagos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIDAD DE PROTECCION

1. Aprobar el convenio en la plataforma SECOP II.
2. Presentar el informe mensual, el cual deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y parafiscales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1562 de 2013 y el decreto 723 de 2013
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Dar trámite a las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio.
6. Colaborar en todas sus actuaciones en pro de los intereses del MINISTERIO, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Conocer y acatar lo que esté dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio y de la Unidad Nacional de Protección y que aplique para este Convenio. El Manual de Contratación del Ministerio puede ser consultado en el siguiente enlace https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Transparencia/3_Contratacion.aspx
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MADR.
9. Desarrollar los compromisos del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del MADR, de acuerdo con solicitudes hechas por la Entidad en cuanto a manejo de formatos y/o aplicación de procedimiento para presentación de cuentas.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con lo ofrecido en su contrapartida.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
13. Elaborar juntamente con el MADR el acta de liquidación bilateral del convenio.

Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las obligaciones y/o actividades pactadas, así como se realizaron todos los entregables solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato.

1. INFORME DE EJECUCIÓN

1.1. Relación de informes específicos entregados y pactados en el contrato: .

1. El contratista durante el periodo señalado, si: (x) no (__) desarrolló y cumplió las actividades, presentó y entregó los informes, productos y demás obligaciones pactadas en el Contrato o convenio en mención de acuerdo a su informe de ejecución el cual hace parte integral del presente informe, por lo anterior se relacionan las observaciones del supervisor así:

2. De conformidad con el seguimiento de las obligaciones y/o productos verificados, certifico que el porcentaje de ejecución del contrato y/o convenio es de ejecución física 9.73 % y la ejecución financiera 14.30%.

3. De conformidad con las disposiciones legales efectuó el pago a los aportes respectivos al sistema de seguridad social integral en salud, riesgos laborales y pensiones, mediante la certificación de pagos de aportes parafiscales.

4. Apruebo si (x) no () los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el/la contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato/convenio en mención

5. A la fecha si () no (x) existen causales de incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contractuales que demanden actuaciones conminatorias o sancionatorias por parte de la Administración

6. Durante el periodo del presente informe realicé el respectivo monitoreo a los riesgos relativos a la etapa de ejecución del presente contrato y/o convenio de acuerdo a lo señalado en el Estudio Previo y se concluye que si () no (x) se materializó el/los siguiente(s) riesgo(s) que pudieran afectar la ejecución del convenio comprendido entre el periodo del 1 al 28 de febrero de 2026

7. Doy fe que la información financiera reposa en los formatos de anticipos, pago y/o desembolso definido(s) en el o los procedimientos(s), como parte del proceso para tramitar el pago de honorarios y/o desembolsos.

El estado de ejecución del convenio es el que se registra a continuación:

ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRATO 20260286		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		**828.593.884,00**
Valor Inicial Partida UNP		498.593.884,00
Valor Inicial Partida MADR		330.000.000,00
No. PAGO	**FACTURAS**	**VALOR PAGADO**
1	UNP4893	2.926.435,00
2	UNP4951	44.252.267,00
VALOR EJECUTADO		47.178.702,00
PORCENTAJE EJECUCION PRESUPUESTAL		14,30%
DIAS DEL CONTRATO		339
DIAS DEL CONTRATO EJECUTADO AL 1 DE FEBRERO DE 2026		33
PORCENTAJE EJECUCION FISICA		9,73%

1. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el/la contratista durante todo el periodo de ejecución del convenio en mención.

2. Recibí de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por el/la contratista durante el mencionado periodo de ejecución del convenio.

En constancia, firmo:



DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE
Supervisor (es)/Interventor (es)

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., viernes, 10 de abril de 2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20260286 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MADR.

NÚMERO DEL PROCESO	**CD-002-2026**
NÚMERO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**20260286**
COOPERANTE	**LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)**
NIT	**900475780-1**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, en calidad de secretario general, identificado con cédula de ciudadanía 80.040.930, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)**, con NIT 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y, por la otra, **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía 1.136.880.706, en su calidad de subdirector general, nombrado mediante la Resolución 0057 del 19 de enero de 2026, y posesionado mediante acta del 19 de enero de 2026, en uso de sus facultades delegadas a través de la Resolución DGRG 0066 del 19 de enero de 2026, "por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1988 de 2023, y parcialmente la Resolución No. 0841 de 2023 y se realiza una delegación de funciones", quien obra en nombre y representación de la **Unidad Nacional de Protección (UNP)**, acordamos suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

Al(a la) ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural le compete, desde el territorio, adelantar, formular y coordinar las políticas públicas agropecuarias, para mejorar las condiciones de vida de la población en el ámbito rural, para lograr el cumplimiento de los objetivos y la política pública del Gobierno nacional, encaminada al cumplimiento del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - La Ley 2294 de 2023, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", la cual busca garantizar, entre otros objetivos, la seguridad alimentaria y la generación de proyectos productivos en el sector rural colombiano.

El Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.4.1.2.1, establece el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.

El artículo 1.2.1.4 del Decreto 1066 de 2015 estableció la naturaleza jurídica de la Unidad Nacional de Protección así:

> "Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan. Se exceptúan del campo de aplicación del objetivo de la Unidad los programas de competencia de la fiscalía general de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz".

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Centro Comercial San Martín Cra 7. No 32-84 Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

El artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por los Decretos 1285 de 2023, y 0085 de 2024 señala que "[…] son personas objeto de protección en situación de riesgo extraordinario o extremo: […] 15. Los Servidores públicos […]". A su vez, el parágrafo 2 de la norma indicada señala que "la protección de las personas mencionadas en los numerales 15 y 16 será asumida por la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, así: La Policía Nacional asignará los hombres o mujeres que adelantarán actividades de protección y la Unidad Nacional de Protección, de manera subsidiaria, los recursos físicos y los escoltas, en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuesta les necesarias. Las medidas de protección serán adoptadas por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección sólo en los casos en que las entidades a las que están vinculados los servidores públicos hayan agotado los mecanismos internos necesarios e idóneos para preservar la seguridad de sus funcionarios […]".

El numeral 3, del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", modificado por el Decretos 1139 de 2021 y el Decreto 0085 de 2024 relaciona las personas que en virtud del cargo son objeto de protección, estableciendo entre estos, a los(las) ministros(as) del Despacho.

Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones señaladas y especialmente del Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.4.1.2.7., referente a la protección de personas en virtud del cargo, se genera la obligación a cargo del Estado de adoptar esquemas de protección a favor del(la) ministro(a) de Agricultura y Desarrollo Rural, como resultado del estudio de seguridad, esquema que estará compuesto por recursos físicos y humanos. Los recursos físicos serán con cargo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el recurso humano con cargo a la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.

En consecuencia, resulta pertinente y procedente suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

II CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: aunar esfuerzos, recursos, tecnología, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que permitan ejercer la adecuada protección del(de la) ministro(a) y demás servidores públicos que, en razón a su cargo y funciones, tiene un mayor riesgo para su vida e integridad física.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. Realizar la evaluación del riesgo de los servidores públicos que requiera el MADR, dando aplicación al Decreto 1066 de 2015, de acuerdo con las solicitudes presentadas por la Entidad.
2. Poner a disposición del MADR un (01) vehículo blindado nivel IIIA 2023 o superior de acuerdo con la disponibilidad que tenga la UNIDAD, con las condiciones técnicas de seguridad requeridas.
3. Poner a disposición los hombres o mujeres de protección según (el y/o los) actos administrativos emitido(s) por la UNP, de acuerdo con la disponibilidad que tenga la UNIDAD.
4. Poner a disposición del Ministerio los vehículos asignados por LA UNIDAD, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
5. Entregar el(los) vehículo(s) con un mínimo de combustible para su desplazamiento, con documentos (SOAT y TECNOMECÁNICA) al día y dotados del botiquín y kit de carreteras reglamentarios.
6. Asumir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos citados en el numeral dos (2) de los compromisos específicos de la Unidad.
7. Implementar los esquemas de protección asignados al ministro(a) y los servidores públicos del Ministerio que lo requieran debido a su cargo o del riesgo en el que incurran en virtud de este, a través de la Subdirección de Protección de la UNIDAD, de conformidad con el acto administrativo correspondiente según sea el caso.
8. Brindar servicios adicionales especificando al momento de la solicitud si el apoyo requiere de un

vehículo blindado o convencional como servicio adicional, de acuerdo con el aporte del MADR y sujeto a la disponibilidad para la prestación del servicio en el territorio nacional. Entiéndase por servicios adicionales o de apoyo los gastos asociados al esquema fijo, vehículos y consumos contemplados de los mismos que se requieran fuera de la sede o domicilio principal del Ministerio y que comprenderían, a su vez, vehículo blindado y/o convencional, viáticos, peajes, combustible, tiquetes y hombres de protección.

9. Adoptar e implementar las medidas de protección de conformidad con el acto administrativo vigente y debidamente notificado por la UNP.
10. Realizar el seguimiento de la oportunidad, idoneidad y eficiencia de los programas y medidas de protección implementadas para el ministro(a) y los servidores públicos del Ministerio que lo requieran debido a su cargo o del riesgo en el que incurran en virtud o situación de este.
11. Realizar el estudio de nivel de riesgo en el evento que sobrevengan circunstancias que se requieran para los servidores públicos del Ministerio, que se encuentren enmarcadas como personas en situación del riesgo extraordinario y/o extremo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por los decretos 1139 de 2021, 1064 de 2022 y 0085 de 2024.
12. Destinar los recursos presupuestales que le sean desembolsados por el MADR al pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata.
13. Prestar la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor que designe el Ministerio, así como también colaborar en todos y cada uno de los requerimientos encaminados al mejoramiento del servicio.
14. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del MADR en lo relacionado con el convenio.
15. Aportar el recurso humano descrito en la contrapartida para la ejecución del convenio con el MADR.
16. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el MADR en lo relacionado con la ejecución y liquidación del presente convenio.
17. Presentar al MADR mensualmente y a través del supervisor del convenio el informe de ejecución operativa y financiera.
18. Realizar el trámite para la exención de pico y placa en la ciudad de Bogotá, así mismo en las ciudades con las que UNP tiene convenio (Medellín, Cali, Villavicencio, Cúcuta y Popayán), con el apoyo del coordinador regional de la UNP respectivo, quien dará la orientación al o (a la) beneficiario(a) y su esquema, respecto de los trámites que se requieran y el costo que genere este trámite si fuere el caso. Cuando el beneficiario lo requiera la UNP, realizará los trámites necesarios para la excepción del pico y placa en las ciudades donde se cuenta con convenio (Bogotá, Cali, Popayán, Villavicencio, Medellín o Cúcuta); sin embargo, el beneficiario deberá tener en cuenta la aprobación del desplazamiento y las restricciones de movilidad de cada ente territorial con el propósito de evitar posibles comparendos o foto multas.
19. Enviar a la supervisión del convenio del MADR la relación de los comparendos presentados por infracciones de tránsito diferentes a la documentación propia de los vehículos, para que sean pagados por quienes tengan la obligación de realizar los pagos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

1. Aprobar el convenio en la plataforma SECOP II.
2. Presentar el informe mensual, el cual deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y parafiscales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1562 de 2013 y el decreto 723 de 2013.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Dar trámite a las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio.

6. Colaborar en todas sus actuaciones en pro de los intereses del Ministerio, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Conocer y acatar lo que esté dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio y de la Unidad Nacional de Protección y que aplique para este Convenio. El Manual de Contratación del Ministerio puede ser consultado en el siguiente enlace https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Transparencia/3_Contratacion.aspx
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MADR.
9. Desarrollar los compromisos del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del MADR, de acuerdo con solicitudes hechas por la Entidad en cuanto a manejo de formatos y/o aplicación de procedimiento para presentación de cuentas.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con lo ofrecido en su contrapartida.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
13. Elaborar juntamente con el Ministerio el acta de liquidación bilateral del convenio.

CLAUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR):

1. Efectuar los desembolsos dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la forma de desembolso el convenio.
2. Efectuar los desembolsos que se deriven con ocasión y/o entrega de las medidas de protección definitivas como también de las medidas de protección por tramite de emergencia durante la ejecución del convenio.
3. Brindar la información y documentación que la UNIDAD requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la UNIDAD en lo relacionado con el convenio.
5. Garantizar que los vehículos sean utilizados para los fines objeto del presente convenio.
6. Recibir los bienes objeto de este convenio, en el estado en que se encuentran, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de entrega e inventarios o acta de implementación que deberá suscribir para ello.
7. Dar el uso propio de su naturaleza a los bienes y proveer lo necesario para su adecuada custodia.
8. Realizar los desembolsos de conformidad con lo contemplado en el acto administrativo vigente y debidamente notificado al MADR que regule las tarifas establecidas para los cobros por prestación de los servicios acordados.
9. Comunicar inmediatamente y por escrito a la UNIDAD cuando se presente un siniestro en el cual se encuentren involucrados los vehículos o el recurso humano, dentro del marco de este convenio.
10. Asumir el pago de combustible, peajes y demás gastos, como lavado y parqueadero, a que haya lugar, correspondientes al esquema fijo, de acuerdo con los desplazamientos del beneficiario durante la ejecución del convenio y hasta la restitución del vehículo a la UNIDAD.
11. Solicitar, a través del supervisor del Ministerio, los gastos asociados al esquema fijo (servicios adicionales) con un mínimo de (3) días hábiles para servicios aéreos y (2) días hábiles para los demás servicios, de acuerdo con el requerimiento del esquema de seguridad a la prestación del esquema de protección.
12. Aplicar las instrucciones de autoprotección sugeridas por los responsables de cada uno de los programas y acatar las recomendaciones formuladas por los organismos de seguridad del Estado y el Programa de Protección. En ninguna circunstancia, el funcionario protegido, su núcleo familiar o el personal de la Policía Nacional, podrán conducir el vehículo y deberán abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad.
13. Notificar la aceptación de la renuncia o la destitución del ministro(a) saliente, o de los servidores públicos que correspondan. A partir de dicha notificación, estos conservarán únicamente las medidas de protección que les fueron asignadas mediante acto administrativo.

Las medidas de protección otorgadas en el marco del convenio se prestarán únicamente hasta la fecha determinada en el acto administrativo, para los beneficiarios del programa de protección.

PARÁGRAFO: teniendo en cuenta que el Ministerio tendrá el control y la utilización de los bienes objeto de este convenio, desde ya manifiesta que libera de toda responsabilidad penal o civil a la UNIDAD, por cualquier hecho que se derive del uso o utilización de los vehículos objeto del Convenio.

14. Planificar que, en el evento, en que el beneficiario requiera movilizar los vehículos asignados a su esquema a otras zonas del país diferentes a las ciudades de Bogotá, Cali, Popayán, Villavicencio, Medellín y Cúcuta, donde la UNIDAD cuenta con convenio de pico y placa, deberá tener en cuenta la aprobación del desplazamiento y las restricciones de movilidad de cada ente territorial, con el propósito de evitar posibles comparendos o foto multas. Si se llegare a presentar comparendo y/o multa de tránsito, este será asumido por el causante de la infracción de conformidad con el Código Nacional de Tránsito. En caso de ser necesario, previo requerimiento de la Entidad, la UNIDAD dispondrá de un vehículo de las mismas condiciones de la medida de protección, el cual estará a cargo del presupuesto del convenio interadministrativo y sujeto a disponibilidad.
15. Gestionar las actuaciones administrativas necesarias para que, en caso de generarse fotomultas o fotocomparendos por infracciones a las normas de tránsito a nombre del conductor, del vehículo o del (la) beneficiario(a) de las medidas de protección, el pago de la sanción sea asumido por el causante de la infracción, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta **el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos**, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: para todos los efectos relativos al convenio, las partes acuerdan como domicilio convencional la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que las actividades de este se desarrollen en el territorio nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONVENIO: el valor del convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por las partes para su ejecución, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($828.593.884),** discriminados así:

- Aporte del MINISTERIO: por un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000).**

- Aporte de la UNP: representado en apoyo técnico, administrativo, logístico y humano, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($498.593.884),** consistente en el recurso humano necesario para la ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contrapartida Suscripción Convenio Interadministrativo
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NUMERO DE DIAS EN MESES	VIGENCIA DEL CONVENIO
26/01/2026	31/12/2026	335	11,17

Area	Cargo Descripción	Cantidad	Costo mensual	Costo total por cantidades	Cantidad de Convenios a cargo	Aporte mensual de la UNP	Vigencia del convenio	Aporte total de la UNP por la duración del convenio
Apoyo Administrativo y Operativo a la Gestión								
GASTOS DE OPERACIÓN	HOMBRES DE PROTECCION	2	$ 13.124.492	$ 26.248.984	36	$ 26.248.984	11,17	$ 293.113.655
								$ 293.113.655
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO DE CONVENIOS	Supervisor de Convenios	1	$ 6.598.851	$ 6.598.851	36	$ 183.301	11,17	$ 2.046.864
	Bilaos grupo de convenios y apoyos	1	$ 5.976.053	$ 5.976.053	36	$ 166.057	11,17	$ 1.854.303
								$ 3.901.168
TESORERIA	Enlace	1	$ 6.030.734	$ 6.030.734	36	$ 139.743	11,17	$ 1.560.458
	Coordinador	1	$ 5.465.151	$ 5.465.151	36	$ 151.810	11,17	$ 1.695.209
SEDE ADMINISTRATIVA	Arriendo	Sede Las Americas	$ 1.665.570.374	$ 1.665.570.374	1,00%	$ 16.655.704	11,17	$ 185.968.662
	Servicios	Las Americas	$ 110.460.000	$ 110.460.000	1,00%	$ 1.104.600	11,17	$ 12.334.700
								$ 261.579.848
				$ 1.825.352.147		$ 44.650.199		$ 499.593.884

Parágrafo: de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta presentada por la Unidad Nacional de Protección mediante oficio del OFI-2026-00002524, suscrito por el subdirector general, mediante el cual se allega la contrapartida por parte de la UNP, frente a los servicios que prestarán las personas de protección aportados por la UNP dentro de este convenio están contemplados en la propuesta únicamente los conceptos de salario, prestaciones sociales, seguro de vida, chaleco blindado, armamento y medio de comunicación del hombre y mujer de protección.

En este sentido, la UNP no asume los gastos asociados que con ocasión de la ejecución de convenio llegare a generarse, como gastos de viaje, viáticos, tiquetes, combustible y peajes, que fueren solicitados para estos, los cuales serán asumidos por el MADR, una vez se presente y apruebe el informe de ejecución operativa y financiera por parte de la UNP.

CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSO: el valor del aporte del MINISTERIO, correspondiente a **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000),** se desembolsará así:

1. Un (1) desembolso proporcional por los servicios prestados en el mes de enero de 2026.

2. Los siguientes desembolsos correspondientes serán en mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo primero: el valor resultante de cada desembolso será el de multiplicar el número de días efectivamente prestados durante el mes o por fracción de mes, con base en el costo mensual o diario de los esquemas fijos requeridos, de conformidad con la propuesta económica de fecha 15 de enero de 2026 enviada por la UNP, la cual hará parte integral del convenio o aquella que incluya las variaciones de tarifas que mediante resolución o acto administrativo adopte la UNP, previo cumplimiento de los siguientes requisitos para cada desembolso:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio.
- Presentación por parte de la UNIDAD del INFORME DE EJECUCIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA en el período respectivo.
- Presentación de la factura respectiva por parte de la UNIDAD.

- Constancia del pago de los Aportes a seguridad social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a cargo de la UNIDAD.

Parágrafo segundo: en caso de que, por necesidad del servicio, se requiera que LA UNIDAD suministre un vehículo de modelo superior o inferior (por urgencia en atención al servicio) a los que se encuentran en ejecución del convenio, se ajustarán las tarifas correspondientes al modelo y tipo de vehículo suministrado (blindado o convencional), de acuerdo con las tarifas vigentes y ofrecidas por LA UNIDAD.

Parágrafo tercero: los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la gestión general del MADR, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho desembolso y, por lo tanto, LA UNIDAD cumplirá con sus compromisos y no podrá aducir como justificación alguna para su no ejecución.

Parágrafo cuarto: los desembolsos en cabeza del MADR serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta bancaria designada por LA UNIDAD para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante EL MADR.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: el cumplimiento de los compromisos que asume LA UNIDAD serán verificados por EL MINISTERIO a través del coordinador de Servicios Administrativos o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO. Las funciones de supervisión serán las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR vigente.

Parágrafo primero: además de las previstas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, son funciones de los supervisores:

1) Verificar la correcta ejecución del presente convenio y la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación de este;
2) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por LA UNIDAD, que surjan de la ejecución del presente convenio;
3) Remitir los documentos necesarios para realizar los desembolsos;
4) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente convenio.

Parágrafo segundo: en el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que realiza la supervisión, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el Secretario General, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo tercero: los compromisos asumidos por el MADR serán verificados por LA UNIDAD, a través del subdirector (a) general o por quien el (ella) designe por el (la) ordenador (a) del gasto.

CLÁUSULA DECIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el aporte del MADR al convenio interadministrativo se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal 77326 del 20 de enero de 2026,** suscrito por el coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de EL MADR, de acuerdo con la propuesta económica de la UNIDAD.

El aporte de la UNIDAD se realizará en especie, de acuerdo con la contrapartida señala en la propuesta que hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL: el presente convenio interadministrativo no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, así como frente al personal que emplee la **UNIDAD** o **EL MADR** para la ejecución de las actividades objeto de este.

Parágrafo: se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a LA UNIDAD la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y, por lo tanto, las

prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, el MADR no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio Interadministrativo, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán, en primer término, una solución directa; si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: las PARTES declaran, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este convenio. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder frente ante la otra parte por los perjuicios que le ocasione y se comprometen a ceder el convenio, previa autorización escrita de la otra parte; si ello no fuere posible renunciarán a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD: será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de estas con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: serán causales de terminación del presente convenio interadministrativo: 1) el mutuo acuerdo de LAS PARTES**;** 2) el cumplimiento del objeto del presente convenio; 3) la expiración del término de ejecución del presente convenio; 4) la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; y 5) las demás causales contempladas en la Ley.

Parágrafo: para dar por terminado anticipadamente el presente convenio se debe contar con un acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente convenio está sometida a reserva legal, según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias, según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que LA UNIDAD y/o el MADR recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquier dato personale en el ejercicio de las funciones derivadas del presente convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: terminada la ejecución del convenio interadministrativo, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente convenio. Igualmente, para el proceso de liquidación del convenio interadministrativo, el MADR solicitará a LA UNIDAD las evidencias de la ejecución y recibo de los entregables a satisfacción.

Parágrafo: las partes establecen que el MADR tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; la liquidación se podrá realizar dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (2) años más al plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN: el presente convenio interadministrativo podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos relativos al presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: forman parte integral del presente convenio: 1) estudio previo y sus anexos; 2) propuesta económica para la suscripción de convenio interadministrativo presentada por LA UNIDAD; 3) certificado de disponibilidad presupuestal; y 4) los demás documentos que soportan el presente convenio interadministrativo, así como los que surjan durante la ejecución hasta la liquidación del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: LA UNIDAD actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente convenio, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la expedición del del registro presupuestal correspondiente por parte de EL MADR.

Proyectó: Marcela Cortes Gonzalez – Contratista del Grupo de Contratación
Revisó: Juanita Martínez Fonseca – Coordinadora del Grupo de Contratación

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Centro Comercial San Martín Cra 7. No 32-84 Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Nº. Radicado : 2026-300-001654-3 Folios: 1
Fecha : 30/01/2026 9:23:24 Anexos : 0
Destino: GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Origen: 300-SG
Asunto: Designación Supervisión Integral del Co

Agricultura

MEMORANDO

PARA: GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinador/a

DE: SECRETARÍA GENERAL
Andrés Felipe Ocmapo Martínez
Secretario General

ASUNTO: Designación Supervisión Integral del Contrato 20260286

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que, en estricto cumplimiento de la "CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN" del convenio interadministrativo correspondiente al núm. de proceso **CD-004-2026.** adelantado en la plataforma SECOP II y suscrito el **26** de enero de 2026 con **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)**, y conforme a lo establecido en el numeral 5.6.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde ejercer la supervisión.

La información contractual podrá ser consultada a la vista pública a través del siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9795621&isFromPublicArea=True&isModal=False

De conformidad con lo establecido en el contrato y el numeral 4.7.3 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la ejecución contractual se deberá contar con:

- Registro presupuestal (si aplica).
- Aprobación de la garantía por parte del Grupo de Contratos (si aplica).
- Acreditar la cobertura efectiva de la ARL (si aplica).
- Acta de inicio (si aplica).

Esta designación implica el deber de dar cumplimiento a la normativa que rige la función de supervisión, en las condiciones y términos previstos en la Constitución Política y en la ley e igualmente aplican los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

Para este efecto se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer y revisar plenamente el objeto de los contratos, naturaleza, obligaciones, plazos, parámetros legales, administrativos, financieros y técnicos.
- Realizar el seguimiento y control estricto a la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, pactadas en los contratos, así como lo previsto en los estudios previos, oferta y demás anexos que lo integran.

- Solicitar apoyo al grupo de contratación y demás dependencias que por competencia funcional corresponda frente a circunstancias y particularidades que se presenten en la ejecución o liquidación de los contratos.
- Presentar informes mensuales de avance en la ejecución y verificar su publicación en los portales de contratación que realiza el Grupo de Contratación una vez se alleguen dichos informes.
- Proyectar la liquidación (si a ello hay lugar) de los contratos en la oportunidad legal, atendiendo el informe final de ejecución en cada componente (legal, administrativo, técnico, ambiental y financiero) y solicitar el respectivo control de legalidad en el Grupo de Contratación.

Por último, se recuerda a los supervisores la obligación de realizar el cargue en el SECOP II de todas sus actuaciones y documentos de la ejecución del convenio, las cuales deberán informarse a este grupo, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y acompañamiento.

Cualquier inquietud u observaciones respecto a esta designación podrán ser consultadas en el Grupo de Contratación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ
Fecha: 30-01-2026 09:24:05

ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL
Secretario General

Número de folios: 1
Anexos: ,
Con copia:

Elaboró: Maria Ofelia Rivera Lopez
Revisó: JUANITA MARTINEZ FONSECA
Aprobó: ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ

Bogotá D.C. 10 de abril del 2026

C E R T I F I C A C I O N D E C U M P L I M I E N T O

La Supervisora **DEISY ESPERANZA GÓMEZ LAVERDE,** certifica que **LA UNIDAD DE PROTECCION (UNP),** identificada con el **NIT: 900475780,** cumplió a la fecha, con los requerimientos de la Supervisión y con las demás condiciones del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-2026-0286.**

Por lo tanto, se autoriza el desembolso por valor de **$ 44,252,267.00** que corresponde al pago 2 del periodo de ejecución del 1 de febrero al 28 de febrero de 2026, según los desembolsos determinados, para lo cual se anexa:

- Informe final de supervisión técnica y financiera
- Factura del contratista No UNP4951
- Certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales.



DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE
COORDINADORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Supervisora Contrato Interadministrativo No. MADR-2026-0286